

Información adicional

Inserte cualquier otra información que no esté contemplada en las diversas secciones que integran el formato y que considere deba hacer del conocimiento de los interesados, por las características particulares de la empresa del comerciante o a requerimiento expreso del rector del procedimiento.

ÁREA DE OPERACIONES**PAGO DE ACREEDORES RECONOCIDOS**

1. Respecto al séptimo reparto concursal autorizado con fecha 20 de agosto del 2020 por el Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, al cierre del mes de septiembre 2020, han realizado el cobro correspondiente a este pago 2,969 acreedores, por la cantidad de \$101'789,999.59 (Ciento un millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve 59/100 pesos), los cuales están relacionados en el Anexo 1, quedando por pagar la cantidad de \$28'210,000.41 (Veintiocho millones doscientos diez mil 41/100 pesos), que corresponden a 1,942 acreedores, quienes se relacionan en el Anexo No. 2.
2. Correspondiente al primer reparto concursal autorizado el 27 de junio de 2016, al cierre del bimestre se tienen registrados a un total de 3,885 acreedores pagados, por un importe de \$577'017,222.24 (Quinientos setenta y siete millones diecisiete mil doscientos veintidós 24/100 pesos), cuya relación se detalla en el Anexo No 3; de igual forma, quedan pendientes de realizar este cobro 1,021 acreedores, los cuales importan el monto de \$22'976,068.84 (Veintidós millones novecientos setenta y seis mil sesenta y ocho 84/100 pesos), relacionados en el Anexo No. 4.
3. Por lo que respecta al segundo reparto concursal autorizado con fecha 15 de diciembre de 2016, el monto que se ha pagado al cierre del presente informe asciende a los \$191'143,659.35 (Ciento noventa y un millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve 35/100 pesos), que corresponden a 3,753 acreedores, relacionados en el Anexo No. 5, quedando aún pendiente un importe por de \$8'854,104.33 (Ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuatro 33/100 pesos), correspondiente a 1,153 acreedores, relacionados dentro del Anexo No. 6.
4. Del tercer reparto concursal autorizado con fecha 6 de septiembre de 2017; se ha pagado a un total de 3,617 acreedores la cantidad de \$169'843,369.82 (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve 82/100 pesos), relacionando a cada acreedor y los montos dentro del Anexo No. 7 adjunto; de igual forma, queda por pagar la suma de \$12'156,630.18 (Doce millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta 18/100 pesos), correspondientes a 1,291 acreedores, relacionados en el Anexo No. 8.
5. Referente al cuarto reparto concursal autorizado con fecha 26 de marzo de 2018, al cierre del periodo se ha cubierto el pago a 3,510 acreedores por la cantidad de \$114'459,191.72 (Ciento catorce millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y un 72/100 pesos), relacionándose a cada acreedor y el monto de lo pagado en el Anexo No. 9, quedando por cobrar un total de 1,398 acreedores, la cantidad de \$10'540,808.28 (Diez millones quinientos cuarenta mil ochocientos ocho 28/100 pesos), relación que se detalla en el Anexo No. 10.
6. Concerniente al quinto reparto concursal autorizado el 20 de diciembre 2018; se registran un total de 3,201 acreedores pagados, por un monto de \$83'481,014.75 (Ochenta y tres millones cuatrocientos ochenta y un mil catorce 75/100 pesos), conforme a la relación que se adjunta en el Anexo No. 11; asimismo, quedan pendientes de realizar su cobro 1,707 acreedores por la cantidad de \$16'518,985.25 (Dieciséis millones quinientos dieciocho mil novecientos ochenta y cinco 25/100 pesos), relacionados en el Anexo No. 12.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

7. Por último, del sexto reparto concursal autorizado con fecha 18 de diciembre 2019, el total de acreedores que han realizado su pago asciende a 3,188 por un monto de \$83'357,144.59 (Ochenta y tres millones trescientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro 59/100 pesos) del total a repartir, relacionándose cada acreedor y los montos cobrados en el *Anexo No. 13*; asimismo, quedan pendientes de realizar su cobro 1,721 acreedores, por la cantidad de \$16'642,855.41 (Dieciséis millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco 41/100 pesos), que de igual forma son relacionados en el *Anexo No. 14*.

INTERESES ACUMULADOS

8. Respecto al pago de intereses integrados a la masa concursal, durante el periodo se generó la cantidad de \$167,171.09 (Ciento sesenta y siete millones ciento setenta y un mil 09/100 pesos) por este concepto, acumulándose a la fecha la cantidad de \$16'290,578.89 (Dieciséis millones doscientos noventa mil quinientos setenta y ocho 89/100 pesos), integrándose de forma individual las cantidades en el Anexo No. 15; asimismo se ha dispuesto de esta suma la cantidad de \$3'027,006.88 (Tres millones veintisiete mil seis pesos 88/100 m.n.), por lo que el total incorporado a la masa concursal asciende a los \$13'263,572.01 (Trece millones doscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y dos 01/100 pesos).

PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS FONDO DE PROTECCIÓN

9. Por lo que corresponde a los pagos realizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (Fondo de Protección), con fundamento en el artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; el total de acreedores así como los montos pagados al cierre del mes de junio del 2020, se mantiene sin cambio, conservándose en 6,334 acreedores pagados por la cantidad de \$662'325,625.80 (Seis cientos sesenta y dos millones trescientos veinticinco mil seiscientos veinticinco 80/100 pesos), detallándose cada pago y su beneficiario dentro del Anexo No. 16.
10. Respecto a las solicitudes de pago presentadas con posterioridad al Fondo de Protección por parte de los acreedores, para realizar el cobro de las Obligaciones Garantizadas y cuyos recursos quedaron constituidas dentro de una reserva para tal fin, conforme a las disposiciones establecidas dentro de los lineamientos de dicho fondo; al igual que lo señalado en el rubro anterior, estas no presentan cambio alguno manteniéndose el total de 95 acreedores pagados, por la suma de \$12'178,973.42 (Doce millones ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 42/100 m.n.), 4 acreedores pendientes de cobro, por la cantidad de \$562,179.39 (Quinientos sesenta y dos mil ciento setenta y nueve 39/100 pesos) y 6 solicitudes dictaminadas como improcedentes, relacionándose cada uno de los beneficiarios y las cantidades cobradas y por cobrar dentro del Anexo No. 17.

COBRANZA

11. Por lo que corresponde a la cobranza relacionada con las carteras de crédito administradas por FICREA, durante el presente periodo se autorizó la compensación del sexto reparto concursal por la cantidad de \$1'417,205.03 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil doscientos cinco 03/100 pesos), para la aplicación de dichos montos al pago de los créditos garantizados los cuales se relacionan en el *Anexo No. 18*.; así mismo, se integran al informe los estados de cuenta bancarios que sustentan los depósitos referidos, quedando bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial bajo el *Anexo No. 19*.
12. Referente a la cartera de crédito al consumo fondeada por FICREA mediante los denominados Distribuidores, bajo la administración de la empresa relacionada

LIVERPOOL COMERCE, S.A. de C.V; durante el presente bimestre, se obtuvo una recuperación de \$18,424.50 (Dieciocho mil cuatrocientos veinticuatro 50/100 pesos), los cuales sumados a la recuperación anterior, da un total de \$12'630,436.81 (Doce millones seiscientos treinta mil cuatrocientos treinta y seis 81/100 pesos), más la recuperación de \$24'039,685.59 (Veinticuatro millones treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco 59/100 pesos), correspondientes al billete de depósito cobrado anteriormente y la cantidad de \$2,431,294.80 (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa y cuatro 80/100 pesos), transferidos de las cuentas bancarias registradas a nombre de LIVERPOOL COMERCE, S.A. de C.V., suma un total recuperado al cierre del bimestre de \$39'101,417.20 (Treinta y nueve millones ciento un mil cuatrocientos diecisiete 20/100 pesos), quedando por recuperar la cantidad de \$119'041,736.76 (Ciento diecinueve millones cuarenta y un mil setecientos treinta y seis 76/100 pesos), tal y como se integran en el *Anexo No. 20*; así mismo, como parte integral al informe se adjuntan los estados de cuenta bancarios que sustentan los depósitos recibidos, quedando bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial bajo el *Anexo No.21*.

OTROS

13. Referente a las carteras de crédito; al cierre del presente bimestre, se actualizaron los saldos vencidos de cada uno de los créditos, así como el estatus que guardan, señalándose la información a detalle, dentro de la columna SITUACIÓN ACTUAL DEL CRÉDITO en el Anexo No. 22.
14. Referente a los reportes en el Buró de Crédito, se procedió al envío de la información de los saldos vencidos y sus días de mora debidamente actualizados al cierre del 30 de septiembre del 2020, así como la actualización del estatus que guardan. Dentro de este mismo rubro, se procedió a dar contestación a las impugnaciones presentadas por los acreditados y a proporcionar a la institución en cada caso, la documentación e información que justifica el estatus reportado, relacionándose los casos dentro del Anexo No. 23.

ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

15. Se efectuaron los pagos de los meses de septiembre y octubre de 2020, correspondientes a predial, agua y energía eléctrica del siguiente inmueble propiedad de FICREA. Se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 24):
 - ***
16. De igual manera, se llevaron a cabo los pagos de los meses de septiembre y octubre de 2020, de mantenimiento, predial, energía eléctrica y agua, de los siguientes inmuebles, otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 25):
 - ***
17. Por acuerdo del 17 de diciembre de 2015, su Señoría autorizó la contratación de PROFESIONISTAS, como apoyo a las funciones del Síndico, por lo que se realizaron los pagos de honorarios correspondientes; cabe mencionar, que los contratos originales de estos profesionistas, se presentaron en el primer informe bimestral, pero para pronta referencia, se acompañan copias simples (Anexo 26); también, se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 27):
 - Licenciado José Alfredo Solorio Zavala (asuntos penales y averiguaciones previas), el cual, al mes de septiembre de 2020, se le efectuó pago por un monto de \$95,333.30 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.) y el mes de octubre de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

2020, la cantidad de \$95,333.30 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.).

- Licenciado Javier de Jesús René Tostado Pimentel (juicios laborales) el cual, al mes de septiembre de 2020, se le efectuó un pago por la cantidad de de \$136,517.43 (Ciento treinta y seis mil quinientos diecisiete pesos 43/100 M.N.), derivado de 144 juicios laborales., y el mes de octubre de 2020, la cantidad de \$136,516.86 (Ciento treinta y seis mil quinientos dieciseis pesos 86/100 M.N.), derivado de 144 juicios laborales.
- El Contador Público Jesús Hernández Rueda (asesoría contable, fiscal e impuestos), el cual, al mes de septiembre de 2020, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes, en octubre de 2020, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.
- El Licenciado Gabriel Jesús García Peña Ray (procedimientos civiles y mercantiles), al mes de septiembre de 2020, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes, en octubre de 2020, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.
- El Licenciado Carlos Álvaro Sagaón Garza (asesoría financiera, bancaria y fiduciaria), al mes de septiembre de 2020, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes, en octubre de 2020, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.

18. Se informa sobre los contratos celebrados que continúan en ejecución al 31 de octubre de 2020, así como la expresión del beneficio que reporta el continuar con su ejecución:

CONTRATOS VIGENTES AL 31/10/2020		
CONSECUTIVO	EMPRESA	ACTIVIDAD
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE VIGILANCIA
2	LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA	ASUNTOS PENALES Y AVERIGUACIONES PREVIAS
3	LIC. CARLOS ÁLVARO SAGAÓN GARZA	ASESORÍA FINANCIERA, BANCARIA Y FIDUCIARIA
4	LIC. JAVIER DE JESÚS RENE TOSTADO PIMENTEL	JUICIOS LABORALES
5	C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA	ASESORÍA CONTABLE, FISCAL E IMPUESTOS
6	LIC. GABRIEL JESÚS GARCÍA PEÑA RAY	PROCEDIMIENTOS CIVILES Y MERCANTILES
7	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA
8	ULISES RODRIGUEZ SANTANA	SERVICIOS DE VIGILANCIA (GUADALAJARA)
9	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONÍA E INTERNET
10	TEMENOS HEADQUARTERS, S.A.	SISTEMAS DE CÓMPUTO

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA y ULISES RODRIGUEZ SANTANA. - Estas empresas proporcionan servicio de vigilancia en las instalaciones, así como en los inmuebles propios y en los otorgados en convenio de dación en pago, cuya contratación es necesaria, en razón de que se vigilan las instalaciones de la fallida y se impide la sustracción de bienes, así como evitar que los inmuebles sean invadidos, evitando de esta manera, detrimento en la masa concursal.
- LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA,
- LIC. CARLOS ALVARO SAGAÓN GARZA,
- LIC. GABRIEL JESÚS GARCÍA PEÑA RAY
- LIC. JAVIER DE JESÚS RENE TOSTADO PIMENTEL Y
- C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA
- Se realizó la contratación de servicios profesionales con las anteriores personas, cuyo beneficio es el que se encuentra representada la fallida, en todos los procedimientos judiciales en los que es parte, llevar la contabilidad de la fallida para la integración de la lista provisional y definitiva en el presente concurso mercantil, teniendo pleno

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

conocimiento de los acreedores que deben ser reconocidos y llevar a cabo los procesos judiciales para la recuperación de activos para el pago de activos.

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA - El 4 de enero de 2016, se contrataron los servicios de mensajería y de limpieza, para las instalaciones de Monte Camerún número 120, con la empresa Servicios Profesionales de Protección Ejecutiva, por un monto de \$26,240.00 (Veintiséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, ahorrándonos con esto, \$5,534.35 (Cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 17.4%, en comparación con el personal que se tenía en nómina y que fue dado de baja, el cual costaba \$31,774.35 (Treinta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) ya con la carga social incluida, cuya contratación beneficia a la fallida, a fin de evitar el deterioro de los bienes y continuar con la gestión de correspondencia que resulta ser necesaria en el ágil manejo de los coadyuvantes que apoyan al suscrito.
- TOTAL PLAY COMUNICACIONES.- Se cuenta con los servicios de internet y telefonía, contratados con esta empresa, los cuales benefician a la fallida, para mantener comunicación directa a través del teléfono y los diferentes servicios de internet.
- TEMENOS HEADQUARTERS, S.A.- La continuidad de este contrato de software de cómputo, beneficia a la fallida para el control y seguimiento mediante un sistema informático, sobre los ahorradores y créditos otorgados, así como apoyo para la contabilidad de la quebrada.

19. Con el fin de reducir los gastos del rubro de vigilancia, se efectuó un análisis para ver la factibilidad de reducir la vigilancia sin lesionar la seguridad de los inmuebles entregados a la fallida y que se encuentran en proceso de venta, resultado de lo anterior con fecha 01 de agosto de 2020 se redujo el costo de vigilancia en un 34%, esto representó en pesos \$52,250.00 por mes.

20. Respecto a las actividades derivadas por la enajenación de bienes, se hace mención que el suscrito solicitó autorización a su Señoría, para llevar a cabo la enajenación de inmuebles propiedad de la fallida, y por proveídos del 13 de septiembre de 2017 y 18 de octubre de 2017, se obtuvo la autorización de ese Juzgado para llevar a cabo la venta de estos inmuebles:

- Con fecha 28 de agosto de 2020, se firmó el CONTRATO DE COMPRA VENTA del ***, por un monto de \$1,801,485.00 (Un millón ochocientos un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), entregándonos por parte del comprador, la cantidad de \$540,445.50 (Quinientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.), recursos que se han recibido en las cuentas de la fallida y se han invertido en Papel Gubernamental, para futuros pagos, lo anterior, corresponde al 30% del precio de venta e iniciamos el proceso de escrituración, el día 25 de septiembre de 2020, el comprador, se compromete a entregarle a la fallida \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), quedando un saldo por \$261,039.50 (Doscientos sesenta y un mil treinta y nueve pesos 50/100 M.N.) que se entregará al momento de la firma, dicho proceso se ha efectuado como se pactó y se encuentra en el proceso de escrituración, se anexa copia (dado que el original se exhibió en el informe XXIX) del CONTRATO DE COMPRA VENTA para pronta referencia (Anexo 28)
- Con fecha 26 de febrero de 2019, se recibió OFERTA DE COMPRA del ***, por un monto de \$5,103,000.00 (Cinco millones ciento tres mil pesos 00/100 M.N.), se está en espera de retirar los embargos que tiene el inmueble, para firmar el contrato de compra-venta, se anexa carta de intención para pronta referencia (Anexo 29)

21. Actualmente, se continúa con la promoción y venta de los siguientes inmuebles:

- ***

22. Con fecha 05 de septiembre de 2019, su Señoría aprobó el Convenio que se firmó en la Corte de Circuito del Décimo Primer Circuito Judicial del Condado de Miami Dade, Florida,



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

mediante el cual, se reciben para su enajenación, 80 (ochenta) Inmuebles, 9 (nueve) vehículos en los Estados Unidos de América, así como 42 (cuarenta y dos) inmuebles en España; para pronta referencia, se acompañan copias simples (Anexo 30).

23. Del anterior convenio, se han vendido 45 inmuebles en los Estados Unidos de América en el valor de avalúo o arriba de éste, según se muestra en la relación abajo descrita, llevándonos a un total de \$22,236,358.94 (Veintidós millones doscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y ocho dólares 94/100 USCY) (dólares americanos), un 5% arriba del valor de avalúo, dichos recursos reduciendo gastos, impuestos y comisiones se han recibido en las cuentas de la fallida, se utilizaron para el séptimo pago y para futuros pagos a acreedores:



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

INFORMACIÓN INMUEBLES DE ESTADOS UNIDOS - VENTAS FINALIZADAS

	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	PRECIO (DOLARES AMERICANOS)		FECHA DE CIERRE
		AVALÚO	VENTA	
1	77 NW 77TH STREET, EN MIAMI, DADE, FLORIDA	\$ 1,050,000.00	\$ 1,315,690.80	16-dic-19
2	217 SW AVONDALE DRIVE#1-6, BROWARD, FL.	\$ 510,000.00	\$ 561,354.00	13-dic-19
3	150 SE 2 AVE, #105, EN MIAMI-DADE, FL	\$ 1,040,000.00	\$ 1,040,093.69	16-dic-19
4	1211 NW 9TH COURT, EN MIAMI-DADE, FLORIDA	\$ 145,000.00	\$ 155,007.48	30-dic-19
5	5007 STOWERS BOULEVARD, SAN ANTONIO, TEXAS	\$ 135,000.00	\$ 159,607.79	20-dic-19
6	20900 NE 30 AVE, DEPARTAMENTO 103, MIAMI, FL.	\$ 2,010,000.00	\$ 2,253,814.59	13-dic-19
7	2137 HAYES STREET, HOLLYWOOD FL 33020 Y 1101 N 22ND AVE, HOLLYWOOD, FL	\$ 1,540,000.00	\$ 1,553,635.31	29-ene-20
8	5018 SUMMIT PASS, BEXAR, SAN ANTONIO, TX	\$ 280,000.00	\$ 296,000.00	31-ene-20
9	20900 NE 30 Ave., # 307, en Miami, FL, Código Postal 33180.	\$ 1,160,000.00	\$ 1,160,108.89	26-dic-19
10	400 KINGS POINT DRIVE, # 703, EN MIAMI, FL, C.P. 33160	\$ 165,000.00	\$ 190,302.59	03-feb-20
11	12130 ST ANDREWS PLACE, #205, BROWARD, MIRAMAR, FL, C.P. 33025, se	\$ 170,000.00	\$ 170,342.87	28-feb-20
12	400 KINGS POINT DRIVE, # 1114, EN MIAMI-DADE, FL, C.P. 33160.	\$ 165,000.00	\$ 180,314.52	02-mar-20
13	15901 COLLINS AVENUE, APT 1406, MIAMI, FL	\$ 1,190,000.00	\$ 1,356,629.43	02-mar-20
14	2174 ENSENADA TERRACE, BROWARD, EN WESTON, FL, C.P. 33327.de	\$ 310,000.00	\$ 310,841.76	05-mar-20
15	242 RIVIERA CIRCLE, EN WESTON, BROWARD, FL, CÓDIGO POSTAL 33327	\$ 250,000.00	\$ 253,194.42	06-mar-20
16	1398 NW 61st Street, Miami, FL 33142	\$ 895,000.00	\$ 950,000.00	09-mar-20
17	415 SW 113 WAY, PEMBROKE PINES, FL 33025	\$ 130,000.00	\$ 130,376.22	13-mar-20
18	3071 NW 43RD STREET, EN LAUDERDALE LAKES, BROWARD, FL.C.P. 33309.	\$ 900,000.00	\$ 973,183.82	3-Abril-20
19	400 KINGS POINT DR #1230, SUNNY ISLES BEACH MIAMI DADE FL 33160	\$ 165,000.00	\$ 183,319.36	15-Mayo-20
20-25	1230, 1231, 1270, 1310, 1311 y 1351 NW 9th COURT, FLORIDA CITY	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	28-Mayo-20
26	400 KINGS POINT DR, #326, EN SUNNY ISLES BEACH, MIAMI DADE, FL, C.P. 33160.	\$ 160,000.00	\$ 160,173.33	15-jun-20
27	2950 NE 188 Street #212, Miami FL 33180	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	30-jun-20
28	1800 N BAYSHORE #2403, MIAMI, FL	\$ 420,000.00	\$ 430,294.26	16-jul-20
29	4502 WOODLAND CIRCLE, TAMARAC FL	\$ 235,000.00	\$ 242,249.54	21-jul-20
30	25319 BUNKER DRIVE, SAN ANTONIO, TEXAS	\$ 320,000.00	\$ 340,203.02	31-jul-20
31	2950 NE 188 Street #403 - MUELLE	\$ 50,000.00	\$ 55,000.00	11-ago-20
32	225 S B STREET, # 1, PALM BEACH, LAKE WORTH, FL, C.P. 33460.	\$ 1,350,000.00	\$ 1,360,122.04	15-sep-20
33	1270 NW 9th Court, Florida City, FL	\$ 165,000.00	\$ 165,000.00	23-sep-20
34	1331 NW 9th Court, Florida City, FL	\$ 155,000.00	\$ 155,000.00	23-sep-20
35	1371 NW 9th Court, Florida City, FL	\$ 160,000.00	\$ 160,000.00	23-sep-20
36	1103 Olympic Club, San Antonio, TX	\$ 375,000.00	\$ 385,001.67	28-sep-20
37	2300 NW 33rd Street, Unit 903, Oakland Park,FL	\$ 137,000.00	\$ 137,145.19	28-sep-20
38	1920 BLUE HERON BOULEVARD, RIVIERA BEACH, FL	\$ 2,500,000.00	\$ 2,400,008.46	30-sep-20
39	1220 Links Lane, San Antonio, TX	\$ 330,000.00	\$ 330,299.54	02-oct-20
40	1370 NW 9th Court, Florida City, FL	\$ 145,000.00	\$ 145,000.00	08-oct-20
41	6643 Biscay Bay, San Antonio, TX	\$ 180,000.00	\$ 185,316.37	07-oct-20
42	6613 BISCAY BAY, SAN ANTONIO, TEXAS	\$ 180,000.00	\$ 184,316.37	08-oct-20
43	2018 Sawgrass Ridge, San Antonio, TX	\$ 420,000.00	\$ 436,258.61	13-oct-20
44	25235 Four Iron Court	\$ 350,000.00	\$ 365,656.33	21-oct-20
45	1210 NW 9TH COURT, MIAMI-DADE, FL C.P. 33034	\$ 165,000.00	\$ 165,496.67	27-oct-20
Total		\$ 21,247,000.00	\$ 22,236,358.94	

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

24. Actualmente, se continúa con la promoción y venta de los siguientes inmuebles en Estados Unidos:

25. Del mismo convenio, se deriva la venta de 8 vehículos (con lo que se concluye la venta de los vehículos en ese país) según se menciona en la relación abajo descrita, bajo el esquema de subasta, mediante el portal de Ebay Motors www.ebay.com, los cuales, se vendieron por un total de \$236,000.00 (Doscientos treinta y seis mil 00/100 USCY) (dólares americanos), dichos recursos reduciendo gastos, impuestos y comisiones se han recibido en las cuentas de la fallida y que se utilizaron para el séptimo pago y futuros pagos a acreedores:

	VENDIDOS	AVALÚO	PRECIO DE VENTA
1	2013 Chevy Suburban	\$ 25,704.00	\$ 23,200.00
2	1970 Ford Mustang	\$ 65,900.00	\$ 59,400.00
3	1990 Ferrari	\$ 85,900.00	\$ 85,100.00
4	2014 Maserati Quattra	\$ 27,900.00	\$ 20,400.00
5	2008 Jaguar XJ8	\$ 12,997.00	\$ 9,500.00
6	1954 MG Roadster	\$ 24,200.00	\$ 15,050.00
7	1970 Fiat 500L	\$ 14,550.00	\$ 9,000.00
8	1983 Mini Cooper	\$ 22,950.00	\$ 14,350.00
	TOTALES	\$ 280,101.00	\$ 236,000.00

PRECIOS EN DOLARES AMERICANOS

26. El 17 de diciembre de 2015, con motivo de la reestructura orgánica, se realizó la concentración de bienes y documentos, por lo que se trasladó el personal y archivo de las Coordinaciones de Operaciones, Libro blanco, Sistemas y Jurídico de las instalaciones ubicadas en Rio Marne número 10, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, y Gutty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, al inmueble ubicado de Monte Camerún número 120, Colonia Lomas de Barrilaco, reduciendo los gastos de mantenimiento, vigilancia, energía eléctrica y comunicaciones; de igual manera, se solicitó la baja de los servicios de internet y telefonía para las ubicaciones de Gutty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón y de Rio Marne No. 10, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía de Cuauhtémoc, lo anterior representa un ahorro mensual de \$127,823.00 (Ciento veintisiete mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

27. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

28. En el presente bimestre se reestructuró la Plantilla de la Sindicatura, dando de baja a 3 personas, al igual se modificaron salarios llevandonos a un ahorro total por quincena de

\$121,141.00 (Ciento veintiún mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), lo cual, representa un 35% menos con respecto al bimestre anterior y se toma en cuenta para el acumulado que se presenta en el numeral 15 de este apartado.

29. En Acta de Entrega-Recepción del 16 de diciembre del 2015, misma que obra en actuaciones, se efectuó la entrega al suscrito por parte de la Interventoría Gerencial, del personal contratado en FICREA, S.A. DE C.V., SFP (en quiebra), con los que el suscrito está trabajando en la operación ordinaria de la fallida, cuya plantilla de personal se ha venido reduciendo en 66 personas, lo que representa un 84.8% en comparación al personal entregado por la Intervención Gerencial; lo anterior, ha llevaran a un ahorro de \$1,031,377.13 (Un millón treinta y un mil trescientos setenta y siete pesos 13/100 M.N.) por quincena, esto es el 87% menos de lo recibido, dichos pagos se han informado bimestralmente a su Señoría y en virtud que el personal resulta indispensable para continuar con el proceso de quiebra de la fallida, al cierre del presente informe se cuenta con 11 personas, según relación anexa. (Anexo 31)
30. Se llevó a cabo la elaboración y dispersión del pago de servicios profesionales de la primera y segunda quincena de septiembre de 2020, así como la primera y segunda quincena de octubre de 2020, por un importe de \$1,079,608.80 (Un millón setenta y nueve mil seiscientos ocho pesos 80/100 M.N.). Se anexan nóminas y comprobantes de transferencias bancarias (Anexo 32).
31. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE TESORERÍA

32. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 3 cheques de caja por un monto total de \$113,348.59 (Ciento trece mil trescientos cuarenta y ocho pesos 59/100 M.N.), de la cuenta denominada "Primer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
33. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 7 cheques de caja por un monto total de \$115,454.80 (Ciento quince mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), de la cuenta denominada "Segundo Pago Acreedores", los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
34. Asimismo, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 14 cheques de caja por un monto total de \$254,107.03 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento siete pesos 03/100 M.N.), de la cuenta denominada "Tercer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores, que no acudieron en su momento a recogerlo.
35. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 16 cheques de caja por un monto total de \$170,979.09 (Ciento setenta mil novecientos setenta y nueve pesos 09/100 M.N.), de la cuenta denominada "Cuarto Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
36. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 25 cheques de caja por un monto total de \$175,853.93 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos 93/100 M.N.), de la cuenta denominada "Quinto Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
37. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 55 cheques de caja por un monto total de \$1,393,689.49 (Un millón trescientos noventa y tres seiscientos ochenta y nueve pesos 49/100 M.N.), de la cuenta denominada "Sexto Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento

a recogerlo.

38. Asimismo, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 22 cheques de caja por un monto total de \$378,983.56 (Trescientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 56/100 M.N.), de la cuenta denominada "Séptimo Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores, que no acudieron en su momento a recogerlo.
39. Se llevó a cabo la certificación de ingresos por cobranza por un monto de \$1,435,629.53 (Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 53/100 M.N.), de los cuales \$1,417,205.03 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil doscientos cinco pesos 03/100 M.N.), corresponden a la cartera de FICREA, SA DE CV., SFP y \$18,424.50 (Dieciocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), a LIVCO, para su aplicación en las cuentas de los deudores en el Sistema de Cómputo denominado T-24, correspondientes a la cuenta *** de Banjército de los meses de septiembre y octubre de 2020, ingresos que vienen detallados en el Área de Operaciones de este mismo informe, en el numeral 11.
40. Se ha llevado a cabo el monitoreo diario de las cuentas de la fallida, incluyendo las de inversión.
41. Con la finalidad de tener información oportuna sobre la situación financiera de la quebrada, se elabora un reporte diario de movimientos de bancos e inversiones, al respecto, se anexa estatus de los recursos operados al 31 de octubre de 2020, así mismo, se efectúa un comparativo del saldo que se tenía en el bimestre anterior y las cuentas bancarias a través de las cuales, también, se administran los recursos líquidos, haciendo mención que los recursos se invierten en PAPEL GUBERNAMENTAL, éstos tienen como fin, el pago a los acreedores y solventar el gasto corriente. (Anexo 33).
42. Se han efectuado pagos autorizados a proveedores y prestadores de servicios, mediante cheques o transferencias electrónicas, lo que asciende a la cantidad de \$5,298,598.33 (Cinco millones doscientos noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), los cuales están desglosados en este mismo informe bimestral, en la Sección VI, Subsección 1, Punto 1.5 correspondiente a Egresos.
43. Para el área de Contabilidad, diariamente se elabora un reporte de movimientos de pagos efectuados y bancos.
44. Se llevó a cabo el cierre de los meses de septiembre y octubre de 2020, en cuanto a gastos, ingresos y saldos en cuentas.
45. Con la finalidad de llevar un control eficiente sobre los gastos en que incurre la Institución, semanalmente el área de Tesorería de la fallida, elabora un informe que es revisado por el suscrito.
46. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE CONTABILIDAD

47. Durante el periodo que se informa, se continuo con la subasta de bienes, teniendo una venta de \$6,258.00 (seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/00 m.n.).

El 25 de septiembre de 2020 se recibió un anticipo de 1,000,000.000 (un millón de pesos 00/100 m.n.) por la venta del inmueble ubicado en av. Fuentes de Satélite no. 36 Col. Lomas de Bellavista, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

En este sentido, el activo fijo que se tiene al 31 de octubre de 2020 se muestra en el Anexo

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

34.

48. Continuando con el programa de actividades del área contable, se realizó de forma oportuna el cálculo y entero de los impuestos correspondientes a los pagos a cargo de Ficrea S.A. de C.V. SFP (en quiebra), para dar cumplimiento a la legislación fiscal vigente. Durante este periodo que se informa se enteraron las siguientes contribuciones:

RELACION DE PAGOS DE IMPUESTOS FEDERALES

Impuesto retenidos y enterados	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Impuestos sobre la Renta retenciones por Asimilados a salarios	\$11,820	\$ 8,348
Impuesto sobre la Renta retenido por honorarios	\$86,538	\$ 74,844
Impuesto al Valor Agregado retenido por honorarios y servicios	\$99,223	\$ 86,750
Total enterado	\$197,581	\$169,942

Por otro lado, debemos reportar que se ha generado saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado en las siguientes cantidades

MES	SALDO A FAVOR
SEPTIEMBRE	\$ 179,836
OCTUBRE	\$ 170,022

Así mismo, como cada mes se elaboró y presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2020, para dar por cumplida la obligación.

Se adjunta en el Anexo 35 la documentación que muestra el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

49. Por lo consignado en el punto anterior, estamos en la posición de comentar que la situación que prevalece en la fallida con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales es positiva, debido al cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones en materia fiscal.

50. Como se informa en la subsección 2 de la sección VI del Informe Bimestral, no ha presentado ningún cambio de domicilio, ni alguna de las acciones que menciona el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como ninguna solicitud de devolución de impuestos. En el bimestre que se entera, no se tuvo ninguna visita ordenada por la autoridad fiscal.

51. De conformidad a los programas y procesos establecidos, se sigue con la preparación de la información financiera mensual, llevando a cabo los registros contables y verificando la información que proviene del sistema administrativo.

Como resultado de estas actividades se hizo el registro de los siguientes egresos los cuales se encuentran debidamente soportados como se muestra en el Anexo 36.

RELACION DE EGRESOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
01/09/2020	136,517.43	JAVIER DE JESUS RENE TOSTADO PIMENTE	APOYO JURIDICO
02/09/2020	803,249.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO MULTAS CONDUSEF
02/09/2020	789,110.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO MULTAS CONDUSEF
02/09/2020	759,441.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO MULTAS CONDUSEF
02/09/2020	1,459.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
02/09/2020	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
02/09/2020	159,737.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO MULTAS CONDUSEF
02/09/2020	15,103.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO MULTAS CONDUSEF
03/09/2020	966.28	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO	COTEJO
07/09/2020	6,809.20	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
07/09/2020	14,046.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN JUL-AGO20
07/09/2020	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
07/09/2020	540.00	SIAPA	SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
07/09/2020	1,102.00	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO	COTEJO
07/09/2020	5,663.54	MARIA DE LOURDES ESTRELLA JURADO	COPIAS COVID
07/09/2020	4,605.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
07/09/2020	3,868.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
07/09/2020	2,553.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
10/09/2020	4,616.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SATELITE ENE-JUL20
10/09/2020	25,400.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. FUENTES DE SATELITE
15/09/2020	109.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. CLUB GOLF JUL-SEP20
15/09/2020	2,406.60	SERVICIO CORP INX SA DE CV	LIMPIEZA
15/09/2020	951.20	MARIA DE LOURDES ESTRELLA JURADO	COPIAS COVID
15/09/2020	295,604.80	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN SEPTIEMBRE
21/09/2020	3,064.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. MONTE CAMERUN 4° BIM
21/09/2020	187.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. RUISEÑOR JUL-SEP20
21/09/2020	202.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D1405 4° BIM
21/09/2020	202.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D207 4° BIM
21/09/2020	793.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SIERRA CANDELA 4° BIM
21/09/2020	433.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. PALMAS GRAMPIANS 4° BIM
21/09/2020	350.00	LIZETTE GONZALEZ DIAZ	NOTIFICACIONES
22/09/2020	2,200.00	CIRIACO GIL MARTINEZ	VERIFICACION TOUAREG
22/09/2020	197,581.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO DE RENTENCIONES DE FICREA AGOSTO 2020
28/09/2020	49.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SIERRA CANDELA JUL-SEP20
28/09/2020	49.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 1405 JUL-SEP20
28/09/2020	49.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 207 JUL-SEP20
28/09/2020	1,943.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. FILADELFIA JUL-SEP20
29/09/2020	66,931.03	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
30/09/2020	953.33	JOSE GERARDO FLORES REYES	APOYO JURIDICO
30/09/2020	95,333.30	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
30/09/2020	100,456.00	SHARED CAPITAL SAPI DE CV	PUBLICIDAD PARA VENTA INMUEBLES
30/09/2020	2,406.60	SERVICIO CORP INX SA DE CV	LIMPIEZA
30/09/2020	15,400.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/09/2020	18,282.75	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSTITUCIÓN DE LA JUDICATURA FEDERAL

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

30/09/2020	15,070.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/09/2020	2,786.66	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/09/2020	10,450.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/09/2020	10,450.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/09/2020	10,450.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/09/2020	17,400.00	SHARED CAPITAL SAPI DE CV	PUBLICIDAD PARA VENTA INMUEBLES
30/09/2020	10,450.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/09/2020	10,450.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/09/2020	20,900.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/09/2020	285,159.18	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN SEPTIEMBRE
30/09/2020	37,084.22	PAGO SERVICIOS BANCARIOS SEPTIEMBRE 2020	SERVICIO SEPTIEMBRE
30/09/2020	37,084.22	PAGO SERVICIOS BANCARIOS SEPTIEMBRE 2020	SERVICIO SEPTIEMBRE
30/09/2020	25,666.16	PAGO SERVICIOS BANCARIOS SEPTIEMBRE 2020	SERVICIO SEPTIEMBRE
30/09/2020	25,666.16	PAGO SERVICIOS BANCARIOS SEPTIEMBRE 2020	SERVICIO SEPTIEMBRE
01/10/2020	6,756.48	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
01/10/2020	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
01/10/2020	136,517.43	JAVIER DE JESUS RENE TOSTADO PIMENTE	APOYO JURIDICO
01/10/2020	1,459.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
08/10/2020	64,801.79	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
08/10/2020	4,605.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/10/2020	3,868.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
08/10/2020	2,553.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
08/10/2020	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
12/10/2020	13,733.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN AGO-SEP20
12/10/2020	52.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. VALLE DE BRAVO JUL-SEP20
12/10/2020	474.00	SIAPA	SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
14/10/2020	6,394.05	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
15/10/2020	10,010.80	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
15/10/2020	1,936.01	JOSE GERARDO FLORES REYES	MAMPARAS COVID MANTENIMIENT
15/10/2020	86,072.00	SERVICIOS DE ASESORIA NOTARIAL SC	PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS
15/10/2020	8,120.00	FIDEGARANTE SAPI DE CV	AGAVEROS
15/10/2020	2,406.60	SERVICIO CORP INX SA DE CV	LIMPIEZA
15/10/2020	1,312.00	JOSE GERARDO FLORES REYES	MAMPARAS COVID MANTENIMIENT
15/10/2020	285,159.18	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN OCTUBRE
20/10/2020	52,706.52	SAPASA	SUMINISTRO DE AGUA FUENTES SATELITE
21/10/2020	180,670.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO DE RENTENCIONES SEPTIEMBRE 2020
22/10/2020	5,684.00	CEPHEUS	SANITIZACION MANTENIMIENTO
30/10/2020	8,168.72	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
30/10/2020	2,097.33	RAUL EDGAR ESTRADA MONTALVO	APOYO JURIDICO
30/10/2020	315.30	LUIS FERNANDO FLORES RAMIREZ	PAQUETERIA DHL
30/10/2020	4,862.00	LUIS FERNANDO FLORES RAMIREZ	APOYO JURIDICO
30/10/2020	2,406.60	SERVICIO CORP INX SA DE CV	LIMPIEZA
30/10/2020	493.58	JOSE GERARDO FLORES	PAQUETERIA DHL
30/10/2020	22,593.99	JOSE GERARDO FLORES REYES	APOYO JURIDICO
30/10/2020	953.33	JOSE GERARDO FLORES REYES	APOYO JURIDICO
30/10/2020	95,333.30	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
30/10/2020	15,400.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

30/10/2020	307.03	RAUL EDGAR ESTRADA MONTALVO	ESTAFETA
30/10/2020	10,450.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/10/2020	10,450.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/10/2020	10,450.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/10/2020	10,450.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/10/2020	10,450.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/10/2020	18,282.75	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA
30/10/2020	20,900.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/10/2020	15,070.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
31/10/2020	7,500.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
31/10/2020	213,685.60	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN OCTUBRE
31/10/2020	37,084.22	PAGO SERVICIOS BANCARIOS OCTUBRE 2020	SERVICIO OCTUBRE
31/10/2020	25,666.16	PAGO SERVICIOS BANCARIOS OCTUBRE 2020	SERVICIO OCTUBRE

5,486,849.49	TOTAL EGRESOS
---------------------	----------------------

Se hace la mención que los gastos que se generaron en el periodo, son los indispensables para la operación y en apego a las instrucciones del Síndico de reducir los costos de operación a su mínima expresión y buscar la protección del patrimonio de la fallida.

Como se plasma en el punto 1.3 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral, y como se puede apreciar en el cuadro anterior, los gastos comprenden mantenimientos de los bienes, la conservación del patrimonio, honorarios y gastos legales, pagos de servicios básicos para la operación y que todos ellos cuentan con el debido soporte que cumple las normas fiscales que nos atañen.

52. Se continuó con la entrega de los cheques, correspondientes del primero al séptimo pago parcial decretados anteriormente, por lo cual se llevó el debido registro de los anticipos entregados durante el bimestre que se informa, trabajando en conjunto con el Área de Operaciones para la entrega y captura de cheques, así como la conciliación de los saldos para mantener actualizada cada una de las cuentas de los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Pagos.

53. De igual forma en el punto 1.5 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral podemos encontrar la división de los pagos realizados por la fallida durante el bimestre, clasificados en los siguientes rubros para su mejor identificación y entendimiento:

- Compra de insumos para operación o mantenimiento.
- Pago a proveedores de insumos, servicios o materiales relacionados con la operación.
- Sueldos y salarios. (honorarios al personal).
- Pago de impuestos.
- IMSS.
- INFONAVIT.
- Otros.

54. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.1 Balance General, del presente informe, se muestra el estado de posición financiera de la fallida al 31 de octubre de 2020 y su comparativo con el estado de posición financiera al 31 de agosto de 2020.

Podemos observar que existe una disminución en el registro de los bienes muebles e inmuebles en comparación con el bimestre anterior que es consecuencia del registro de las depreciaciones contables de los dos meses que conforman el informe y que fueron registradas en conformidad a las Normas de Información Financiera (NIF's) y a la legislación fiscal vigente que en materia del impuesto sobre la renta, en su Sección II de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- las Inversiones, nos indica los porcentajes máximos de deducción por concepto de depreciación, así como por las ventas de mobiliario y equipo efectuadas por la subasta autorizada.
55. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.2 del presente informe, se presenta el Estado de Resultados de la fallida correspondiente al bimestre.
 56. De igual forma, se lleva un registro de los bienes que son susceptibles de ser enajenados con el propósito de tener un control de los gastos inherentes al mantenimiento de dichos bienes y tener una referencia del valor que pueden tener. Con la finalidad de preparar la próxima subasta de bienes, se llevó un trabajo de identificación y valuación para las próximas bajas de los activos.
 57. Es importante mencionar que, como parte del trabajo del Área Contable, se lleva control en el que se concilia con las demás áreas involucradas de la fallida las carteras de cuentas por cobrar, de tal forma que las cifras sean concurrentes y así determinar las cuentas que la Interventoría Gerencial consideró como incobrables y que con las gestiones de cobranza parte de ellas se vienen recuperando.
 58. Se realiza mensualmente la entrega de la documentación referente al área contable para integrar el expediente del Libro Blanco de la fallida.
 59. Anexamos copia del último dictamen a los estados financieros con los que cuenta la fallida y el estado financiero al 31 de noviembre de 2015, cifras con las cuales el síndico asumió la administración de Ficrea S.A. de C.V. Anexo 37, como se menciona en la sección II del informe bimestral.
 60. En apoyo al Área Jurídica, se han realizado múltiples certificaciones de saldos para dar respuesta a las diversas demandas que ha presentado la fallida en la búsqueda de recuperar la cartera vencida y de esta forma incrementar la masa concursal.
 61. Con respecto a los ingresos de la fallida, se encuentran clasificados y reportados en la Sección VI Subsección 1, punto 1.4 Ingresos, cabe señalar que en el rubro de cobranza numeral 11 anexo 19 y numeral 12 anexo 20, se encuentran detallados los importes pendientes de cobro de la cartera de la fallida.
 62. En relación al estado que guarda la operación de la fallida, es necesario comentar que con fecha 7 de agosto de 2015, el Lic. Miguel Escamilla, en su carácter de Auxiliar del Interventor Gerente, presentó ante el juez de la causa, el escrito en el cual informó el cierre de las sucursales y oficinas de la fallida, ya que originado por la revocación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del permiso de operación como Sociedad Financiera Popular, la fallida dejó de tener operaciones, situación que prevalece y con ello ya no se tienen operaciones propias para la que fue creada; en consecuencia, la fallida no se encuentra generando ingresos por esas actividades, solo se generan flujos de efectivo positivos debido a la recuperación de la cartera de cuentas por cobrar que se tenía al momento de la suspensión, venta de activos y las operaciones que actualmente se tienen van encaminadas precisamente a la recuperación y conservación de bienes para su posterior enajenación cuyos recursos se destinan al pago de los acreedores.
 63. Los adeudos que tiene la fallida son los que aparecen en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de pagos del 30 de mayo de 2016 emitida por el Juez XIV en materia civil del Primer Circuito de la Ciudad de México.
 64. Durante el periodo que se informa no hubo asambleas de accionistas.
 65. La relación de bienes de la fallida es la que se adjuntó en el Anexo 34 y los recursos líquidos son los informados por el área de Tesorería en el Anexo.

ÁREA JURÍDICA

El auxiliar Alfonso José Antonio Curiel Valtierra, coadyuvó con el suscrito, en la elaboración de los siguientes actos:

66. Se solicitó y autorizó la enajenación de las siguientes propiedades ubicadas en EEUU:

25235 FOUR IRON COURT, EN SAN ANTONIO, TEXAS, C.P. 78260
1251 NW CT, MIAMI, FLORIDA, C.P. 3304
ESPACIO DEL MUELLE DE LA PROPIEDAD 2950 NE 188 STREET
2950 NE 188TH, UNIT 150, MIAMI, FL, C.P. 33180
3823 OLIVE GREEN, EN SAN ANTONIO, TEXAS, C.P. 78260
1370 NW 9TH CT, MIAMI-DADE, FL, C.P. 33034
500 BAYVIEW DRIVE, UNIT 421, SUNNY ISLES BEACH, FL, C.P. 33160
1115 LINKS COVE, SAN ANTONIO, TX. C.P. 78260
1247 LINKS LANE, SAN ANTONIO, TX. C.P. 78260
1210 NW 9TH CT, MIAMI-DADE, FL, C.P. 33034

67. Se acusó la rebeldía a los acreedores sobre los que se pidió la compensación del sexto pago parcial, ordenada en proveído del 5 de agosto del 2020, y tomando en consideración que no realizaron manifestación alguna, se declaró procedente la compensación solicitada, con excepción de los acreedores MAIN FARMS, S.A. DE C.V. y EDUARDO INFANZÓN GUTIÉRREZ.

68. Se solicitó la autorización de venta en cuarta subasta, de aquellos bienes que no fueron enajenados con precio de salida el de una tercera quita del 10%, sobre el precio que resultó una vez aplicada la quita del 10% autorizada en proveído del 10 de julio 2020, que permita obtener ingresos para realizar el pago a los acreedores reconocidos en Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, subasta que fue realizada del 19 al 23 de octubre de 2020.

69. Se desahogó la vista ordenada en proveído de 22 de septiembre de 2020, respecto a la petición de otorgar el pago a los acreedores laborales LUZ ELIZABETH ZABADUA ZERMEÑO, MELISSA ALEJANDRA MORALES SAINZ, JULIO CÉSAR BOZA FLORES y CARLOS ELÍAS FLORES DÍAZ DE LEÓN, que solicitó la Presidenta Interina de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, porque según la misma, no se promovió medio de defensa alguna en contra del laudo, manifestando el suscrito que la fallida, por conducto de diverso apoderado legal, con fecha 18 de septiembre de 2020, promovió ante dicha Junta Local, juicio de amparo en contra del laudo en los que son parte actora los C.C. LUZ ELIZABETH ZABADUA ZERMEÑO, MELISSA ALEJANDRA MORALES SAINZ; JULIO CÉSAR BOZA FLORES y CARLOS ELÍAS FLORES DÍAZ DE LEÓN, por lo que la Comerciante, se encuentra imposibilitada para realizar pago alguno, en razón que se encuentra sub júdice el juicio laboral, ya que de realizar pago alguno y ganarse el juicio de amparo, serian recursos económicos de imposible recuperación y causaría un perjuicio a la masa concursal.

70. Se solicitó la autorización de venta en quinta subasta de aquellos bienes que no fueron enajenados, con precio de salida el de una cuarta quita del 10%, sobre el precio que resultó una vez aplicada la quita del 10% autorizada en proveído del 21 de julio 2020, que

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

permita obtener ingresos para realizar el pago a los acreedores reconocidos en Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, subasta que fue realizada del 26 al 31 de octubre de 2020.

71. Se requirió a DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V., para que diera cumplimiento a lo ordenado por proveído del 16 diciembre de 2016, a fin de que depositara a la cuenta de inversión de la fallida número 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, la cantidad de \$40,141,365.36 (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), con el apercibimiento más eficaz que de no hacerlo, se le aplicará a su administrador único FRANCISCO HÉCTOR CUIEL RAMÍREZ como representante legal, una medida de apremio de arresto hasta por 36 horas.
72. Se solicitó en la autorización de venta de la propiedad 6613 BISCAY BAY, SAN ANTONIO, TEXAS, C.P. 78249, en la cantidad de 183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DÓLARES AMERICANOS), efectuada por proveído del 2 de septiembre de 2020, manifestando que en la etapa de inspección de la propiedad, que se realizó con el comprador, resultó con daños y los de mayor trascendencia se reflejan en el techo, cuyo monto de reparación asciende aproximadamente en la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL DÓLARES AMERICANOS), que repercute en el precio de venta, razón por la solicitó autorizar un decremento en su precio de venta, por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL DÓLARES AMERICANOS). Lo anterior, a efecto que se formalice la operación de compraventa en el precio de 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES AMERICANOS), que corresponde al de su valor comercial.
73. Se informó que, en la subasta autorizada por proveído del 17 de septiembre de 2020, no hubo postores para la compra de los vehículos objeto de la subasta, por lo que se solicitó se autorizara su venta en quinta subasta como precio de salida, con una quita del 10% adicional, realizándose del 19 al 23 de octubre de 2020.

VEHÍCULO	AVALÚO	PRIMERA QUITA 10% AUTORIZADA PROVEÍDO 27 ENERO 2020	SEGUNDA QUITA 10% AUTORIZADA PROVEÍDO 12 DE MARZO DE 2020.	TERCERA QUITA 10% AUTORIZADA PROVEÍDO 9 DE JULIO DE 2020.	CUARTA QUITA 10% AUTORIZADA PROVEÍDO 17 SEPTIEMBRE DE 2020.	QUINTA QUITA 10% PRECIO SALIDA
1954 MG Roadster	24,200.00	21,780.00	19,602.00	17,641.80	15,877.62	14,289.86
1970 Fiat 500L	14,550.00	13,095.00	11,785.50	10,606.95	9,546.25	8,591.62
1983 Mini Cooper	22,950.00	20,655.00	18,589.50	16,730.55	15,057.49	13,551.74

74. Se formularon agravios en el Juicio de Amparo Indirecto que hiciera valer la quejosa SEDINFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, por el que fue declarado infundado el recurso de revocación que la quejosa interpuso en contra del proveído del 21 de febrero de 2020; proveído en el que se resolvió en primer término, desechar de plano incidente de levantamiento de suspensión de pagos que fue promovido por la misma quejosa, determinación que tuvo sustento como lo cita la propia inconforme en que los argumentos expresados por la inconforme ya habían sido materia de un anterior recurso de revocación y que al resolverse de forma negativa a sus intereses, fue promovido por esta demanda de amparo, el que a la fecha en que se realizan la manifestaciones que corresponden a mi representada con relación al presente juicio de garantías, ya fue resuelto y le fue

NEGADA LA PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL. Asimismo, es de precisar que la quejosa, además del juicio de garantías citado con anterioridad, promovió otra demanda de garantías que deviene del mismo acto que reclamó y que es la suspensión decretada por el Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, de los pagos parciales autorizados en el concurso mercantil, juicio que fue radicado y tramitado de igual forma ante ese Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil, bajo el expediente 14/2020, juicio de garantías que ya fue resuelto y le fue NEGADA LA PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL y, en los que como argumento toral de impugnación se puede advertir en idénticas condiciones que reclama la ilegalidad del citado acto, por la supuesta falta de facultades del Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de Mexico, como rector del concurso mercantil, para decretar dicha suspensión; seguido del señalamiento que no existía orden escrita u oficio por parte de la Fiscalía que integró la carpeta de investigación por actos ilícitos que se hicieron de su conocimiento con relación al crédito que le fue reconocido en el concurso mercantil a la quejosa; que al ser analizados los conceptos de violación expresados dentro de cada uno de los juicios de garantías citados, bajo el mismo criterio, fueron resueltos e infundados, al establecerse con toda precisión y congruencia, que la determinación reclamada ya había sido analizada precisamente en los procedimientos constitucionales citados. Con lo antes expuesto, es suficiente y es por demás evidente, que ya que fueron aplicadas de manera correcta y congruente las garantías de legalidad y seguridad jurídicas, igualdad, equidad e imparcialidad, consagradas en los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales y 8, punto 1, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; siendo que la resolución dictada del 4 de marzo de 2020, de la cual se adolecen la quejosa SEDINFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., se advierte por demás legal, con relación a las normas que deben regular el procedimiento concursal y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la fallida.

75. Se manifestó respecto del Recurso de Revisión 120/2020, del Amparo Indirecto 1354/2019, radicando ante el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, interpuesto por SEDINFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., haciendo valer la quejosa en contra de la sentencia definitiva de fecha 26 de febrero de 2020, se desprende que como argumentos de impugnación en los que pretende sustentar la ilegalidad de la sentencia de amparo; se advierten alegatos relacionados con los antecedentes del juicio ordinario mercantil que fue promovido por la inconforme, previo a que fuera reconocido su crédito en el concurso mercantil; los cuales, son ajenos a la litis constitucionalidad fijada, ya que los argumentos válidos y que únicamente puede argüir la inconforme y pueden tomarse en consideración, son las que controviertan la legalidad precisamente de la sentencia y que en estricto derecho se refieren a las facultades que no quiere reconocer que tiene el Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil; el que como rector del juicio de concurso mercantil declarado a FICREA, S.A. DE C.V., tiene la facultad que ahora pretende desconocer la quejosa inconforme, en razón de que la autoridad contra la que se inconforma, es quien en todo caso reconoció el crédito que la recurrente considera vulnerado, sin embargo su actuar no puede circunscribirse únicamente a la protección del derecho alegado por la inconforme, sino el proteger el interés colectivo que lo integra la totalidad de acreedores, y así que es que el acto reclamado fue emitido para protección del derecho de la colectividad de acreedores. Tal es el caso que la quejosa pretendió impugnar la resolución dictada por el C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en materia Civil de la ciudad de México, del dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, por el que fue resuelto el recurso de revocación que hizo valer a su vez la impetrante del juicio de garantías en contra del proveído del cinco de diciembre de dos mil diecinueve, cuyos efectos se remitieron a determinar que se continuara con la suspensión de pagos ordenada en auto del seis de noviembre de dos mil diecinueve, hasta que finalice la investigación practicada por la Fiscalía nombrada, siempre y cuando, no se determine

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

ejercer acción penal en contra de Sedinfraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable, anteriormente Sociedad Anónima de Capital Variable; es así que, de lo antes acotado, que se desprende que no fue combatido por la quejosa, el proveído que en su caso podría generar la supuesta violación de derechos arguida en la presente demanda y que es el que determina la situación legal en cuanto a los pagos que reclama y que es precisamente el proveído dictado con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, advirtiéndose por tanto como un acto consetido.

76. Se solicitó se expidiera a costa del suscrito Diez copias certificadas del proveído del 13 de septiembre de 2017, por ser necesarias para los procesos de venta de los inmuebles propiedad de la fallida.
77. Se manifestó en el juicio radicado en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, interpuesto por DAYAN AMKIE CARLOS en contra de FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., y RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, en relación al proveído de 8 de septiembre de 2020, por el que se recibió el oficio que remite la Secretaria de Relaciones Exteriores solicitando a la citada, la nacionalidad y fecha de nacimiento del C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, a efecto de evitar alguna homonimia, exhibiendo copia simple de la Credencial para votar, expedida a favor de la citada persona, así como la impresión digital de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), documentos con los que se considera se podrá proporcionar la información que solicita la ya referida autoridad y que permitirá identificar plenamente a la persona de la que se requiere confirmar la situación por la detención ya comunicada en un centro de detención Temporal migratoria de South Texas Detention Complex, el que se encuentra ubicado en el 566 Veterans Drive, Texas, 78061.
78. Se manifestó en el juicio radicado ante el Juez Octavo de Distrito en Materia Civil, interpuesto por CLAVOS NACIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y FERRETODÓ MEXICO, S.A. DE C.V., con número de expediente 67/2017, en contra de la fallida FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., relación a la notificación de fecha 8 de octubre de 2020, respecto de la resolución dictada del 27 de junio del 2019 y requerimiento dictado por proveído del 6 de octubre de 2020, por el que se requiere a mi representada para que en el término de tres días dé cumplimiento voluntario a la resolución dictada antes aludida; manifestando que que mi representada no puede dar cumplimiento a la citada resolución, en razón que ésta, aún no ha causado estado y por tanto, no puede considerarse firme para su cumplimiento; toda vez que, de acuerdo a los antecedentes del juicio y que se desprenden de la propia resolución de la que se pide su cumplimiento, ésta fue impugnada por recurso de apelación que fue interpuesto por mi representada y que al ser resuelto por el Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, mediante TOCA CIVIL: 716/2019, resolvió confirmar la misma, por lo que inconforme con la resolución mi representada promovió demanda de amparo indirecto, el que fue admitido por el Primer Tribunal Colegiado Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, bajo el expediente 145/2019, autoridad que por sentencia dictada del veinticinco de febrero de dos mil veinte, resolvió conceder a mi representada el Amparo y Protección de la Justicia Federal. Por otro lado, también es de manifestar que no procede la ejecución de los gastos y costas bajo el incidente promovido en esta instancia por las actoras; en razón que no ha sido considerada la situación jurídica en la que mi representada fue declarada en Concurso Mercantil y Quiebra por el C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil, procedimiento que al ser de orden público e interés social, con su declaración, no se afectan los derechos patrimoniales de las personas que con sujeción a documentos acrediten en juicio un derecho patrimonial, procede en caso de confirmar la

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

aprobación del incidente que la parte actora, acuda ante el Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente 746/2015, ante quien se tramita el Concurso Mercantil en etapa de quiebra, con la sentencia en la que fue reconocido su derecho patrimonial, a solicitar se le reconozca su calidad de acreedor y reconocimiento del derecho patrimonial, ya que al dictarse la sentencia de concurso mercantil, fue determinado que queda suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales, serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones, se sujetará a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, y que les serán reconocidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 de la Ley de Concursos Mercantiles.

79. Se manifestó en relación al proveído del 10 de agosto del 2018, por el que se autorizó la compensación de los primeros tres pagos parciales autorizados; proveído del 14 de noviembre de 2018, por el que se autorizó la compensación del cuarto pago parcial, proveído del 27 junio de 2019, por el que se autorizó la compensación del quinto pago parcial y proveído del 24 de septiembre de 2020, por el que se autorizó la compensación del sexto pago parcial de los acreedores AGUILAR ARELLANO MARTHA, CABRAL RODRIGUEZ MARÍA OLIMPIA, ANTUNEZ URIBE VÍCTOR MANUEL, ASCENCIO CERVANTES JUAN CARLOS, BASILIO SOTELO NORMA ENRIQUETA, CASAS HERNÁNDEZ JOSE LUIS, GONZÁLEZ MARTÍNEZ NORMA ALICIA, CÓRDOVA SÁNCHEZ NOEMI, DE ROSAS RODRIGUEZ FLOR MARINA, DEL RÍO LARA SERGIO ARTURO, FRAGOSO NATERA MARIA TERESA, DIFAC S.A. DE C.V., DÍAZ BALVARENA JUAN FERNANDO, ESPINOSA GARCIA ENRIQUETA, GARCÍA GONZÁLEZ LORENZO Y GÓMEZ HERNANDEZ ROSA MARÍA, GARZA CANTÚ ELEZIER Y MARTINEZ RODRIGUEZ TERESA DE JESÚS, GONZÁLEZ WATTY FEDERICO, GOVEA MORALES IVAN FERNANDO, GUTIÉRREZ CASTRO MARÍA DEL CARMEN, HERNÁNDEZ COLLADO SANTA ALICIA, HERNÁNDEZ CRISPIN ALEJANDRO, HERNÁNDEZ DE ALBA NESTOR MANUEL, HERNÁNDEZ LOZANO MA ANGELICA, HERNÁNDEZ MORALES ALEJANDRA, HERNÁNDEZ MUÑOZ MARÍA DEL CARMEN, HERNÁNDEZ ROJAS SUSANA, HUERTA WILDE AGUSTÍN, GERMAN OLIVARES FELIX ISMAEL Y GUTIÉRREZ UGALDE EVA, KOLORIZOS COSTOPOULOS ATHANASIOS, LARA ANGELES LUIS ANTONIO, LÓPEZ MESTAS JUAN CARLOS, LÓPEZ MIJARES GERARDO, LULE BARRERA MA ADELA, MAURIES RODEA ALMA LETICIA, MARTÍNEZ HERNANDEZ CUAUHEMOC INDALECIO, MAYER RIVES MIGUEL ANGEL, MENDOZA FARÍAS ROGELIO, MENENDEZ Y GARCÍA HORTENSIA, MIRELES RODRÍGUEZ MARÍA DE LOURDES, ORTIGOZA ZUÑIGA MAURICIO, NATERA CAMBA JOSÉ, PACHECO GAXIOLA CECILIA, PAEZ HERNÁNDEZ ARTURO, PÉREZ GUERRERO MARÍA DE LOURDES, RAMÍREZ ANAYA JESSICA, RAYAS GALINDO ELVIRA, RIVERA GÓMEZ JUAN SERGIO, ROBLEDO HERNÁNDEZ MARICELA, SALGADO CARRANZA HILDA MARÍA, MARTÍNEZ IGUANZO MANUEL, MARES FERNANDEZ JOSÉ ALFREDO, MARES FERNANDEZ SERGIO, TORRES DE LA PEÑA ALFONSO, TORRES LOPEZ ROBERTO, VELA PALLARES MIGUEL ANGEL y MARCHEBOUT URREA MAGLORIE LEON, reconocidos como acreedores en sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos del 30 de mayo de 2016 y que a su vez, son deudores de la fallida, es se solicitó atentamente se autorizara bajo el mismo criterio establecido, que en dichos proveídos, se aplique en compensación a esos mismos acreedores y deudores, el importe del SÉPTIMO pago parcial autorizado a los mismos, contra el adeudo que mantienen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 fracción I, 90 fracción I, 100 y 105 2185, 2186, 2187, 2188, 2189 y 2190 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

80. Se manifestó en relación al proveído de fecha 19 de octubre de 2020, por el que se da

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

vista al suscrito, a efecto de que dentro del término de tres días, se pronuncie en relación a la manifestación del acreedor FÉLIX ISMAEL GERMÁN OLIVARES, en el sentido de que no ha recibido pago alguno; manifestando que que el acreedor FÉLIX ISMAEL GERMÁN OLIVARES, celebró en su carácter de Representante Legal y Obligado Solidario de la moral denominada INMOBILIARIA FIGO, S.A. DE C.V., con la fallida FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., Contrato de Crédito Simple por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de fecha 04 de agosto 2014, así mismo, el citado acreedor FÉLIX ISMAEL GERMÁN OLIVARES, realizó dos inversiones, mediante Contrato de Depósito a la Vista y Plazo Fijo por la cantidad de \$2'902,614.23 (Dos millones novecientos dos mil seiscientos catorce pesos 00/23 M.N.), de fecha 4 de agosto 2014, así como Contrato de Depósito a la Vista y Plazo Fijo por la cantidad de \$2'491,470.07 (Dos millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta pesos 00/07 M.N.), de fecha 5 de agosto 2014, haciendo mención, que a fin de garantizar el Contrato de Crédito Simple otorgado a la moral denominada INMOBILIARIA FIGO, S.A. DE C.V., descrito con antelación, se celebró Contrato de Garantía de Depósito de Inversión de fecha 05 de Agosto de 2014, entre la fallida FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., en su carácter de Acreedor y de Administrador y/o Ejecutor, y el hoy acreedor FÉLIX ISMAEL GERMÁN OLIVARES, en su carácter de Otorgante, en el cual, las partes pactaron en su Cláusula Primera que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Otorgante, del Contrato de Crédito Simple celebradas con el Acreedor, y en especial, del pago oportuno y exacto de las obligaciones garantizadas, el otorgante confirió a favor de FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., un mandato irrevocable, a fin de que la misma en su calidad de administrador de la garantía y al amparo del depósito de inversión, lleve a cabo y ejecute los actos establecidos en el depósito mencionado, es decir, sobre las inversiones realizadas mediante Contrato de Depósito a la Vista y Plazo Fijo por la cantidad de \$2'902,614.23 (Dos millones novecientos dos mil seiscientos catorce pesos 00/23 M.N.), de fecha 4 de agosto 2014, así como Contrato de Depósito a la Vista y Plazo Fijo por la cantidad de \$2'491,470.07 (Dos millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta pesos 00/07 M.N.), de fecha 5 de agosto 2014. En las relatadas condiciones, es que el acreedor FÉLIX ISMAEL GERMÁN OLIVARES, al suscribir un Contrato de Crédito Simple en su carácter de Representante Legal y Obligado Solidario, obligándose en consecuencia de manera solidaria, incondicional e irrestricta, al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por INMOBILIARIA FIGO, S.A. DE C.V., tienen un SALDO DEUDOR A FAVOR DE LA FALLIDA FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., RESPECTO DEL CRÉDITO OTORGADO AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, POR LA CANTIDAD DE \$12'954,303.70 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/70 M.N.), acreditando el adeudo que mantiene el referido acreedor con las certificaciones de saldos emitidas por la Licenciada en Contaduría Alicia Pérez González, así como con los contratos de depósito, apertura de crédito simple y contratos de garantía de depósito, que obran en actuaciones por haber sido exhibidos con mi escrito registrado con el número de correspondencia de este H. Juzgado como 5334 del año 2018.

81. Se manifestó en relación a la vista ordenada por proveído del 20 de octubre de 2020, con las manifestaciones realizadas por la sociedad DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado, respecto de la tramitación del expediente 343/2015 del índice del juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, y con el que pretende ejercer un derecho que no le corresponde; como es el reconocimiento como acreedor por un crédito inexistente y que relaciona con el trámite de un procedimiento que fue iniciado por ésta, sin haber acreditado en la secuela de su desarrollo que le corresponda cantidad alguna; manifestando que dichas manifestaciones carecen de todo sustento lógico y material; en

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

razón que de acuerdo al estado que guarda el procedimiento en cuestión, la sentencia definitiva que fue dictada en el proceso aludido, de fecha 12 de diciembre de 2019; por resolución dictada por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de fecha 19 de agosto de 2020, se resolvió dejarla insubsistente; al considerar diverso recurso de apelación de tramitación preventiva que fue interpuesto por mi representada en contra del proveído dictado por el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, del 8 de agosto de 2019, por la inadmisión de una prueba ofrecida por mi representada con carácter superveniente y del que se resolvió su modificación y la admisión de la aludida prueba, ordenando en consecuencia, su debida preparación por el juez de origen, solicitando para su debido perfeccionamiento, es así que de acuerdo al real estado que guardan las actuaciones del procedimiento a las que alude la sociedad DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V., no existe ninguna resolución con la que se confirme el supuesto derecho alegado, más aun, por que mediante sendos oficios de fecha 16 de octubre de 2020, emitidos por la Octava sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y dirigidos al Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, remitió copia de la resoluciones dictadas de fecha 19 de agosto de 2020, devolviendo con uno de ellos los documentos y autos principales en tres tomos; por lo que aún está pendiente el cumplimiento de la sentencia que ordena la preparación de la prueba superveniente admitida a mi representada, con la que dicho sea de paso precisar, se pretende acreditar que la citada empresa es la que ha recibido el depósito directo a sus cuentas bancarias por los cobros de los créditos fondeados por Ficrea y los que invariablemente se ha negado a entregar, por tanto, deberán ser declaradas infundadas por improcedentes e irreales sus manifestaciones.

82. Se manifestó en relación al proveído de 9 de noviembre de 2020, por el que se requirió al suscrito informar la fecha en que tendría verificativo la compraventa del bien inmueble ubicado en 1210 NW 9TH CT, MIAMI-DADE, FL, C.P. 33034, se informó que la fecha de cierre de la compraventa se concretó el 27 de octubre de 2020, por la cantidad de \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil dólares 00/100 moneda en curso legal de los Estados Unidos de América), valor superior al valor del avalúo, lo anterior a fin de evitar la posible depreciación que pudiera sufrir el bien inmueble aludido y en su caso la expiración de la propuesta recibida, evitando gastos inherentes al mantenimiento y administración, exhibiendo el avalúo del inmueble aludido.
83. Se manifestó en relación al proveído de 11 de noviembre de 2020, por el que se requirió al suscrito, informar las gestiones que se encuentra llevando a cabo sobre la venta del bien inmueble ubicado en 1247 LINKS LANE, SAN ANTONIO TEXAS, C.P. 78260, al respecto se informó que a petición del comprador, se está realizando una contingencia de inspección de 10 días y una contingencia de financiamiento de 30 días del inmueble aludido. En tal virtud, se encuentra vigente la oferta de compraventa por la cantidad de \$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil dólares americanos), misma que se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2020, para que una vez finalizada su venta, se exhibirá el respectivo avalúo.
84. Se manifestó en relación al proveído del 28 de octubre de 2020, respecto de las manifestaciones realizadas por la sociedad DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado, respecto del pago que se le solicitó a la citada persona moral y, el trámite del expediente 343/2015 del índice del juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México; por el cual, se procedió a requerir nuevamente a la moral citada el cumplimiento ordenado por proveído del 16 de diciembre de 2019, para el efecto de que dentro del término de ocho días, diera cumplimiento a lo ordenado en el proveído aludido, reiterados en 03 de diciembre de 2018 y 30 de enero de 2019; esto es, que deposite a la cuenta de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

inversión de la fallida, todas las amortizaciones de créditos que le fueron entregadas por las dependencias, entidades y colegios a que se refiere el anexo "F", del Contrato de Prestación de Servicios de 21 de abril de 2012, por el período comprendido de 7 de noviembre de 2014 a la fecha, las que ascienden a la cantidad de \$40'141,365.36 (cuarenta millones ciento cuarenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 26/100 Moneda Nacional), bajo el apercibimiento que en su omisión se decretará un ARRESTO POR SEIS HORAS, de conformidad con el artículo con el artículo 269 fracción III, de la Ley de Concursos Mercantiles.

85. Se interpuso juicio de Amparo Indirecto Número 554/2020, radicando ante el Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Penal de la Ciudad de México, en contra de los actos emitidos mediante oficios números CGI/F4/345/2020 y CGI/F4/346/2020, ambos de fecha 27 de agosto de 2020, signados por el Licenciado David Pantaleón de los Santos, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Fiscalía General de la República, por los cuales, consideró no proceder acordar de conformidad la petición realizada por el Titular del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en autos del Concurso Mercantil 745/2015-P.C., respecto al levantamiento de aseguramiento de los inmuebles situados en el Reino de España, propiedad de la persona moral denominada LEADMAN TRADE ESPAÑA S.L., cuyo accionista mayoritario es el indicado RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, así como respecto a la cuenta bancaria 0186111084 de la institución financiera BBVA Bancomer, a nombre de MONKA COMERCIAL, S.A. DE C.V., siendo RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, su apoderado legal, y 0014616068 de la institución financiera BANORTE S.A. a nombre de LEADMAN TRADE S.A. DE C.V., aunado a lo anterior se reclamó del aludido Agente del Ministerio Público de la Federación, la conducta y proceder tendencioso siendo que su actuar ha ocasionado diversas violaciones en perjuicio de mi representada; La violación al derecho de la libertad de propiedad sobre los bienes de mi representada FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., reconocidos en el artículo 27 de la Constitución Federal; La afectación a los intereses y falta de respeto hacia los acreedores, siendo que derivado de sus determinaciones en relación a la negativa para levantar los aseguramientos de los bienes inmuebles y cuentas bancarias descritas en el presente escrito, los acreedores no han sido tratados por la autoridad con respeto a su dignidad, ya que no han tenido verdadero acceso a la justicia, ni han logran la reparación del daño a que tienen derecho y las dilaciones procesales indebidas para de la impartición de justicia por parte del Agente del Ministerio Público de la Federación.

86. Se informó respecto del finiquito de la compraventa, de las siguientes propiedades que se ubican en EEUU, y se exhibieron los respectivos avalúos:

2950 NE 188 STREET #403 – MUELLE, en el precio de 55,000.00 Dólares americanos.

225 S B STREET, # 1, PALM BEACH, LAKE WORTH, FL, C.P. 33460; en el precio de 1,360.122.04 Dólares americanos.

1270 NW 9TH COURT, FLORIDA CITY, FL., en el precio de 165,000.00 Dólares americanos.

1331 NW 9TH COURT, FLORIDA CITY, FL., en el precio de 155,000.00 Dólares americanos.

1371 NW 9TH COURT, FLORIDA CITY, FL., en el precio de 160,000.00 Dólares

americanos.

1103 OLYMPIC CLUB, SAN ANTONIO, TX., en el precio de 385,001.67 Dólares americanos.

2300 NW 33rd Street, Unit 903, Oakland Park, FL., en el precio de 137,145.19 Dólares americanos.

1920 BLUE HERON BOULEVARD, RIVIERA BEACH, FL., en el precio de 2,400.008.46 Dólares americanos.

1220 LINKS LANE, SAN ANTONIO, TX., en el precio de 330,299.54 Dólares americanos.

1370 NW 9TH COURT, FLORIDA CITY, FL., en el precio de 145,000.00 Dólares americanos.

6643 BISCAY BAY, SAN ANTONIO, TX, en el precio de 185,316.37 Dólares americanos.

6613 BISCAY BAY, SAN ANTONIO, TEXAS, en el precio de 184,316.37 Dólares americanos.

2018 SAWGRASS RIDGE, SAN ANTONIO, TX, en el precio de 436,258.61 Dólares americanos.

87. Se acompaña detalle de juicios civiles, mercantiles, laborales y penales en los que la fallida es parte, conforme al formato proporcionado por el IFECOM, para tal efecto.

ÁREA DE SISTEMAS

88. Los servicios de Telefonía e Internet que proporciona la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en las instalaciones de FICREA, ubicadas en la calle de Monte Camerún No. 120 Colonia Lomas de Barrilaco, en la Ciudad de México, se encuentran operando de manera correcta. De igual manera, se hace mención que, en este rubro, se mantienen los pagos al corriente.

89. Se publicó en el portal de internet de www.ficrea.com.mx, y en el Blog de la Sindicatura Ficrea, el Vigésimo Octavo Informe Bimestral de Labores del Síndico. Asimismo, se publicó en las mismas plataformas informáticas, información relacionada con el séptimo pago parcial a acreedores de la fallida.

90. Se continuó con el apoyo técnico, para la logística del séptimo pago parcial a acreedores.

91. Los sistemas de cómputo que controlan la operación de la comerciante, se encuentran al corriente de sus pagos y operando de manera regular, efectuando diariamente los cierres y respaldando en medios electrónicos la información; como parte de la seguridad informática.

92. En el período reportado, se atendieron 518 llamadas en el Call Center, comunicando sobre el proceso de quiebra que se lleva a cabo, continuó el incremento de llamadas durante el mes de septiembre, debido a la información que se proporcionó por el Séptimo Pago Parcial a Acreedores.

93. Se llevaron a cabo las subastas en línea de mobiliario y equipo del 19 al 23 de octubre y de obras del 26 al 30 de octubre de 2020, publicando las bases, bienes y propuestas recibidas diariamente, en la página de internet, blog, Twitter y Facebook.

94. Se ha entregado oportunamente al área del Libro Blanco, la información relacionada con

las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para su integración y seguimiento.

LIBRO BLANCO

PERIODO DE INTEGRACION: septiembre - octubre 2020

95. Continuando en la integración del libro blanco en el proceso de concurso mercantil etapa de quiebra; a continuación, se detallan los avances en la integración del Libro Blanco y Memoria Documental del periodo de septiembre - octubre de 2020.

SINDICATURA

Se han integrado:

- informe bimestral a agosto de 2020.
- Publicaciones del Síndico efectuadas en un blog abierto, así como en la página de Ficrea, con el objetivo de comunicar a los acreedores líneas de acción de las actividades relacionadas con el concurso mercantil

SISTEMAS

Se ha actualizado al periodo referido:

- Los inventarios de software, hardware y licencias, así como la ubicación de los respaldos de la información.
- Reporte de las llamadas recibidas de los ahorradores.
- Reporte que detalla que los servicios de telecomunicaciones (TOTAL PLAY) se encuentran operando con normalidad en las oficinas de Monte Camerún. Los sistemas que controlan la operación de la fallida, trabajan de manera regular y sus pagos, están al corriente, se efectúan diario los cierres y respaldos en medios electrónicos, como parte de la seguridad informática.
- Los sistemas T24 y Dynamics, se encuentran en operación normal
- Se publicó el XXIX Informe bimestral en la página de Ficrea y en el Blog de la Sindicatura Ficrea.
- Se llevaron a cabo las subastas en línea de mobiliario y equipo del 19 al 23 de octubre y de obras del 26 al 30 de octubre de 2020, publicando diariamente las bases, bienes y propuestas recibidas diariamente en las páginas de internet, Blog, Twitter y Facebook.
- Se continuó con el soporte técnico, para llevar a cabo el séptimo pago parcial a acreedores

OPERACIONES

- Se recibió la información relativa a la cartera de crédito a octubre de 2020.

FINANZAS Y CONTABILIDAD.

Finanzas:

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Se actualizó la documentación propia de las actividades del área, como son los reportes de flujo de efectivo, relación de cuentas de cheques e inversiones, y los estados de cuenta de cheques a octubre de 2020.

Contabilidad:

Se recibieron:

- Conciliaciones bancarias de septiembre y octubre 2020.
- Balanzas de comprobación y auxiliares de septiembre y octubre 2020.
- Las declaraciones fiscales presentadas hasta octubre de 2020.

RECURSOS HUMANOS

Se actualizaron al período citado, los rubros de recursos humanos del Síndico, siendo éstos: plantillas, listados de costos de sueldos, nóminas, estructuras, comportamiento de la plantilla y prestaciones.

RECURSOS MATERIALES

Se actualizaron los gastos de luz, agua, predial, servicios de limpieza, mensajería y vigilancia al periodo señalado.

AREA JURIDICA

Se actualizó al mes de octubre 2020, la información de los siguientes rubros:

- Juicios laborales
- Juicios mercantiles
- Juicios civiles
- Juicios de amparo
- Juicios penales

Conclusión:

Al cierre de este periodo de 2020, los avances en la recepción de información por parte de las áreas se encuentran en un 95%.

En general, la integración al índice se encuentra en proceso, debido a que ésta primeramente es sellada, para luego hacer su descripción en los índices correspondientes, posteriormente si algunos rubros son susceptibles se van etiquetando. Su foliado será una vez que el índice esté concluido con base a la entrega oportuna de la documentación por parte de las áreas y a la terminación del proceso de la quiebra.

La información al cierre de diciembre de 2015, y al cierre de 2016, se encuentra en proceso de validación para llevar a cabo su foliado y posterior digitalización.

Al día de hoy, toda la documentación recibida de las áreas al cierre de diciembre de 2017, tienen un avance en su recepción, sellado y etiquetado del 98%, la del 2018 un avance del 95%, la del 2019 un avance del 95% y 2020 en un 80%.

RESUMEN DE DIVERSAS ACTIVIDADES SÍNDICO

96. Durante el bimestre que se reporta, el suscrito mantuvo las siguientes actividades:

- I. Durante el bimestre que se reporta, tuvimos juntas por videoconferencia con el equipo de trabajo de la sindicatura, a través de la plataforma tecnológica denominada Zoom.
- II. Se mantuvo una comunicación continua, mediante reuniones a través de videoconferencia Zoom, con los interventores Javier Paz Zarza y Fernando González Santillana.
- III. He estado en constante comunicación con el Lic. José Alfredo Solorio Zavala, para dar seguimiento a los asuntos penales, tendientes a recuperación de activos para pago a acreedores.
- IV. Se ha mantenido la continua administración de FICREA.
- V. Se autorizaron las subastas de mobiliario, vehículos y obras de arte, en los términos propuestos por el Síndico.
- VI. Se presentaron alegatos dentro del juicio de amparo y recurso de revisión, promovidos Sedinfraestructura, S.A de C.V.
- VII. Se reestructuró la plantilla de personal de la Sindicatura, dando de baja a 3 personas y se modificaron salarios, representando estos movimientos, un ahorro del 35%, respecto a lo reportado el bimestre anterior.
- VIII. Se presentó juicio de amparo en materia penal, en contra de los actos de la Fiscalía General de la República, referente a los inmuebles de España.
- IX. Se presentó denuncia de hechos, por incidentes ocurridos en dos inmuebles propiedad de la Fallida, en la Colonia Periodistas.
- X. Se solicitó autorización a su Señoría, para llevar a cabo la enajenación de inmuebles propiedad de la fallida, y por proveídos del 13 de septiembre de 2017 y 18 de octubre de 2017, se obtuvo la autorización de ese Juzgado para llevar a cabo la venta de estos inmuebles:
 - Se firmó ***
 - Se recibió OFERTA DE COMPRA del ***, por un monto de \$5,103,000.00 (Cinco millones ciento tres mil pesos 00/100 M.N.), se está en espera de retirar los embargos que tiene el inmueble, para firmar el contrato de compra-venta.
- XI. He mantenido comunicación con diversos compradores, para tratar de obtener un precio superior al antes mencionado.
- XII. Se continúa con el proceso de venta de los siguientes inmuebles, a través de los corredores inmobiliarios INMOBILIARIA ALVGO, S DE R.L DE C.V. que opera con el nombre comercial de RE/MAX GOAL y CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., que opera con el nombre comercial de COLDWELL BANKER URBANA e INMEXICO 1987, S.A. DE C.V.:
 - o ***
- XIII. Se solicitó y autorizó la enajenación de las siguientes propiedades ubicadas en EEUU:

25235 FOUR IRON COURT, EN SAN ANTONIO, TEXAS, C.P. 78260

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

1251 NW CT, MIAMI, FLORIDA, C.P. 3304
ESPACIO DEL MUELLE DE LA PROPIEDAD 2950 NE 188 STREET
2950 NE 188TH, UNIT 150, MIAMI, FL, C.P. 33180
3823 OLIVE GREEN, EN SAN ANTONIO, TEXAS, C.P. 78260
1370 NW 9TH CT, MIAMI-DADE, FL, C.P. 33034
500 BAYVIEW DRIVE, UNIT 421, SUNNY ISLES BEACH, FL, C.P. 33160
1115 LINKS COVE, SAN ANTONIO, TX. C.P. 78260
1247 LINKS LANE, SAN ANTONIO, TX. C.P. 78260
1210 NW 9TH CT, MIAMI-DADE, FL, C.P. 33034

XIV. Se informó que, en la subasta autorizada por proveído del 17 de septiembre de 2020, no hubo postores para la compra de los vehículos objeto de la subasta, por lo que se solicitó se autorizara su venta en quinta subasta como precio de salida, con una quita del 10% adicional, realizándose del 19 al 23 de octubre de 2020.

VEHÍCULO	AVALÚO	PRIMERA QUITA 10% AUTORIZADA PROVEÍDO 27 ENERO 2020	SEGUNDA QUITA 10% AUTORIZADA PROVEÍDO 12 DE MARZO DE 2020.	TERCERA QUITA 10% AUTORIZADA PROVEÍDO 9 DE JULIO DE 2020.	CUARTA QUITA 10% AUTORIZADA PROVEÍDO 17 SEPTIEMBRE DE 2020.	QUINTA QUITA 10% PRECIO SALIDA
1954 MG Roadster	24,200.00	21,780.00	19,602.00	17,641.80	15,877.62	14,289.86
1970 Fiat 500L	14,550.00	13,095.00	11,785.50	10,606.95	9,546.25	8,591.62
1983 Mini Cooper	22,950.00	20,655.00	18,589.50	16,730.55	15,057.49	13,551.74

Se rinde el presente informe para todos los efectos a que haya lugar, junto con sus anexos a través del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo previsto en la fracción III Bis, del artículo 4 de la Ley de Concursos Mercantiles, para todos los efectos a que haya lugar.

ANEXOS

- Anexo 1.- Cheques pagados séptimo pago parcial
- Anexo 2.- Cheques no pagados séptimo pago parcial
- Anexo 3.- Cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 4.- Cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 5.- Cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 6.- Cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 7.- Cheques pagados tercer pago parcial
- Anexo 8.- Cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 9.- Cheques pagados cuarto pago parcial
- Anexo 10.- Cheques no pagados cuarto pago parcial
- Anexo 11.- Cheques pagados quinto pago parcial
- Anexo 12.- Cheques no pagados quinto pago parcial
- Anexo 13.- Cheques pagados sexto pago parcial
- Anexo 14.- Cheques no pagados sexto pago parcial
- Anexo 15.- Intereses acumulados
- Anexo 16.- Cheques pagados por el Fondo de Protección
- Anexo 17.- Operaciones del Fondo de Protección
- Anexo 18.- Cobranza
- Anexo 19.- Estados de cuenta
- Anexo 20.- Bases de datos de cartera de créditos
- Anexo 21.- Estados de cuenta
- Anexo 22.- Situación actual del crédito
- Anexo 23.- Operaciones reportadas al buró de crédito
- Anexo 24.- Recibos de pago de servicios de inmuebles propiedad de la fallida
- Anexo 25.- Recibos de pago de servicios de inmuebles otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago
- Anexo 26.- Copia de contratos de profesionistas
- Anexo 27.- Recibos de pago a Profesionistas
- Anexo 28.- Contrato de compra-venta de inmueble
- Anexo 29.- Carta de intención de compra de inmueble
- Anexo 30.- Bienes Estados Unidos de América y España
- Anexo 31.- Plantilla de personal
- Anexo 32.- Comprobantes de transferencia electrónica de la nómina y recibos de pago
- Anexo 33.- Reporte de movimientos de saldos e inversiones en bancos
- Anexo 34.- Inventario de activo fijo
- Anexo 35.- Cumplimiento de obligaciones fiscales
- Anexo 36.- Soporte del registro de egresos
- Anexo 37.- Dictamen a los estados financieros y Estado financiero al 31 nov. 2015



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Lugar y fecha de presentación

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020

Escriba la entidad federativa del lugar del Juzgado de Distrito en el que se presente el informe, así como el día, mes y año en que eso suceda.**Nombre y firma del síndico**

Lic. Javier Luis Navarro Velasco

Escriba su nombre completo, ponga su firma autógrafa o bien, de contar con ella, inserte su firma electrónica.